

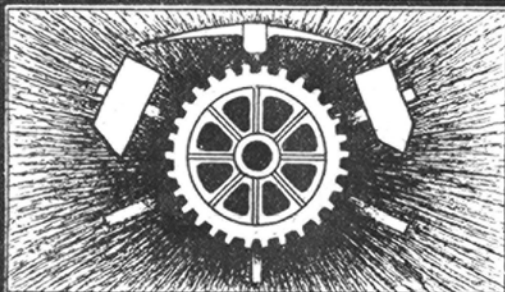
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * JUNIO 1934

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.

AÑO VIII



ADMINISTRADOR:
AUGUSTO ALVAREZ
Sama de Langreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 83

SUMARIO

- I—Reglamento de la Federación.
- II—Nuevo Comité Ejecutivo.
- III—Problema, por A. A.
- IV—Correspondencia administrativa.
- V—Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de minas.
- VI—Necrológica.
- VII—Seguros sociales.
- VIII—Temas de paleontología, por ELADIO GARCIA RIESTRA.
- IX—Retiro obrero obligatorio.
- X—Cotizaciones y precios.
- XI—Disposiciones oficiales.
- XII—Para la reforma de los Jurados Mixtos.
- XIII—Sección instructiva, por JUAN CARRO.
- XIV—Notas estadísticas y financieras.

Cuando el industrial precisa un
LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA

exige esta

MARCA DE



FÁBRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MINERAS, METALURGICAS, DE CONSTRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA, AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

SOLICITENSE PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE

ATLANTIC, S. A. E.

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROil

— G I J O N —

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: MADRID

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

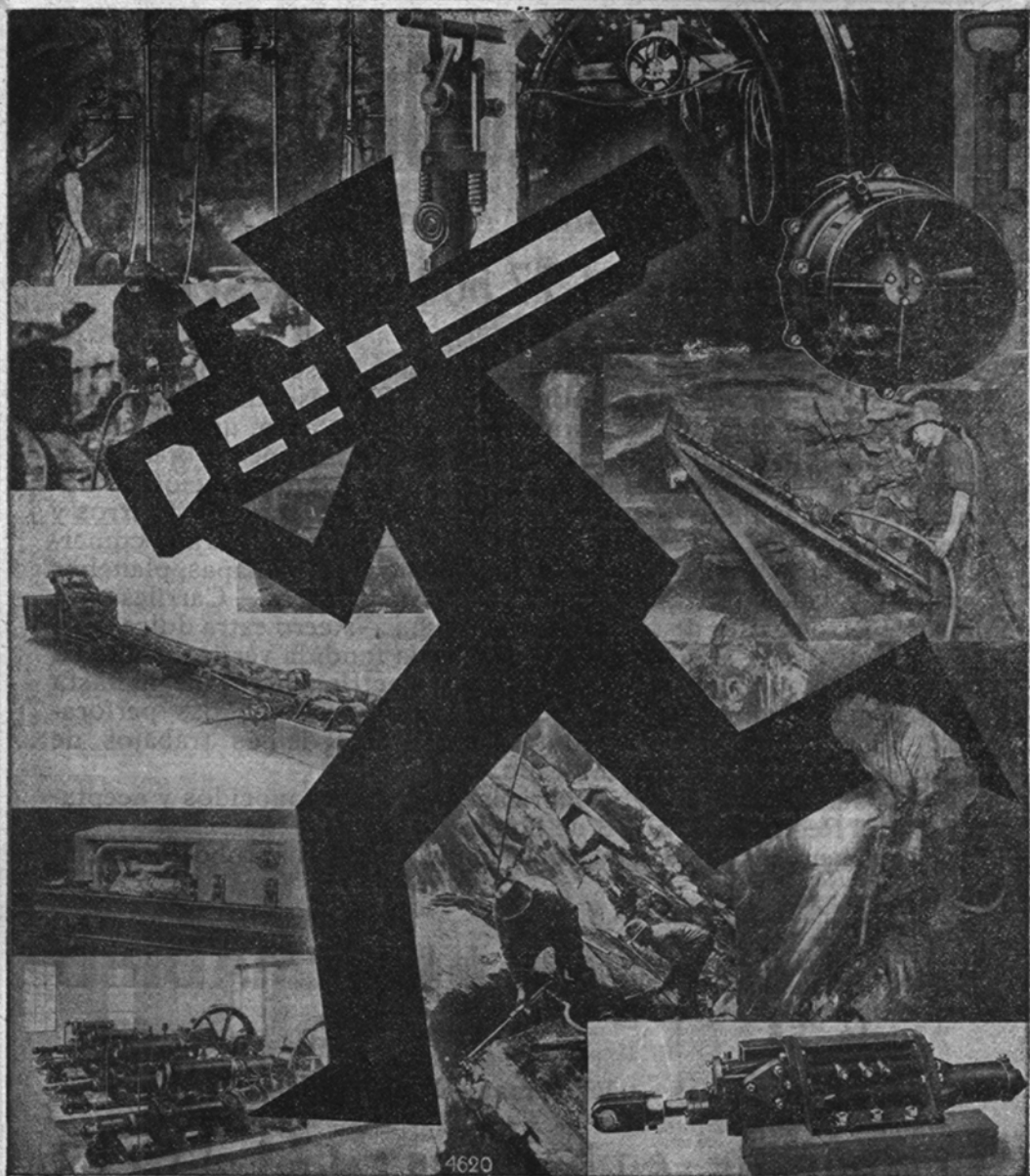
Oficinas de embarques: GIJON

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 51

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

Reglamento de la Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de España

(Continuación)

e) Dar cuenta a las Asociaciones federadas de las gestiones que practique y de los resultados de las mismas en los asuntos que aquella le encomienden, y, en general, de todo cuanto pueda interesar a las Asociaciones y clase.

f) Encomendar a la Presidencia de la Delegación Gestora, la terminación y defensa de cuantos asuntos puedan estar pendientes en los organismos centrales del Estado, enviándole copia de los acuerdos de la Junta Ejecutiva en cuanto se refiera a dichos asuntos, y las instrucciones claras y precisas que se estimen pertinentes, para que dicha Delegación Gestora pueda saber en todo momento el criterio y orientaciones de la Federación en los asuntos encomendados a su gestión y defensa.

g) Intervenir las cuentas y libros de contabilidad.

Art. 31. El Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29, llevará la firma de la Federación en todos sus asuntos.

Art. 32. Serán obligaciones del Secretario.

a) Redactar y autorizar las actas de las Juntas.

b) Despachar con el Presidente todos los asuntos de la Federación.

c) Llevar el archivo de la correspondencia y documentación oficial; custodiar y ordenar ésta y cuantos efectos pertenezcan a la Federación, que serán inventariados por él, no permitiendo que se extraigan documentos ni objeto alguno de la Federación sin dar conocimiento al Presidente.

d) Llevar un libro registro de las Asociaciones federadas en el que se exprese el número de asociados de cada una de ellas, así como el movimiento semestral de socios de las mismas.

e) Formar el índice más amplio posible de las disposiciones ya dictadas y de las que en adelante se dicten, referentes a los asuntos de interés general para los Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas.

f) Examinar la documentación y correspondencia que reciba la Federación.

g) Enviar a la revista la informa-

MINERIA

ción mensual de los trabajos que la Federación realice.

Art. 33. El Tesorero será encargado de la custodia de los fondos de la Federación bajo su responsabilidad.

Art. 34. Serán obligaciones del Tesorero:

a) Recibir y dar entrada en caja a las cantidades que por todos conceptos ingresen, especificando con todo detalle su procedencia.

b) Pagar los gastos de la Federación mediante comprobante con el V.º B.º del Presidente.

c) Llevar el libro de Caja y los que sean necesarios para la contabilidad.

d) Hacer un resumen semestral de ingresos y gastos, y balance, remitiéndolo a la revista para su publicidad.

Art. 35. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones siéndole aplicables entonces las obligaciones inherentes al cargo.

Art. 36. Los Vocales desempeñarán cuantas misiones les confiera el Presidente de la Junta Ejecutiva, y ejercerán interinamente los cargos que queden vacantes y que les sean encomendados por la misma.

CAPITULO 5.º

DE LA DELEGACIÓN GESTORA

Art. 37. El Presidente ostentará la representación de la Federación en cuantas gestiones encomiende a la Delegación Gestora la Junta Ejecutiva; llevará la firma, en unión del Secretario, en los escritos que procedan de la Delegación Gestora, siendo el representante oficial de la misma.

Art. 38. Serán obligaciones del Presidente:

a) Poner en conocimiento de la

Junta Ejecutiva a la mayor brevedad, cuantos asuntos lleguen a su conocimiento y afecten a la clase.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva cuando por ésta se le convoque.

c) Procurar siempre en cuantas gestiones le sean encomendadas y en cuantos asuntos intervenga la Delegación Gestora, interpretar y obrar con arreglo al criterio de la Ejecutiva, recabando de ésta las aclaraciones e instrucciones que estime necesarias.

Art. 39. No estará obligado a gestionar más asuntos que aquellos que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o por intermedio de las Asociaciones federadas.

Art. 40. El Secretario será quien en unión del Presidente llevará la firma oficial en todos los documentos y asuntos de la Delegación.

Art. 41. Serán obligaciones del Secretario:

a) Redactar y autorizar las actas de las juntas de la Delegación Gestora y del Pleno.

b) Despachar, en unión del Presidente, todos los asuntos de la Delegación.

c) Examinar la documentación y correspondencia que se reciba la Delegación.

d) Archivar toda la correspondencia y documentación oficial, que tendrá bajo su custodia.

e) Notificar lo más rápidamente posible a la Ejecutiva, cuantas disposiciones oficiales se promulguen y afecten a la clase en general y a las Asociaciones federadas en particular.

f) Facilitar las noticias e informes

MINERIA

que le sean requeridos por la Junta Ejecutiva o por las Directivas de las Asociaciones federadas.

Art. 42. El vocal sustituirá al Presidente o Secretario, siendole aplicables entonces las atribuciones y obligaciones de los mismos.

Art. 43. Es obligación del Vocal, cuantas comisiones le confie el Presidente.

CAPITULO 6.º

REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACIÓN

Art. 44. Será obligación del Pleno el formular el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, acordando en cada caso la cuota por asociado a satisfacer por las asociaciones federadas.

Art. 45. Si por gastos extraordinarios imprevistos no bastaran los ingresos presupuestados, este déficit sería enjugado recurriendo a derramas o cuotas extraordinarias entre las Asociaciones federadas, siendo la cuantía a que éstas se obligaran en relación con el número de asociados que la integren.

Art. 46. En el presupuesto habrá un capítulo de imprevistos cuya cuantía será fijada por el Pleno. Cuando el Comité Ejecutivo se vea obligado a rebasar la cifra total, lo hará previa autorización de las Asociaciones.

Art. 47. Los pagos de cuotas de las Asociaciones se harán por trimestres; no obstante, las que así lo dereen, podrán efectuarlos mensualmente, notificandolo así a la Junta Ejecutiva a los efectos oportunos.

Art. 48. Para la liquidación de cuotas, el Comité Ejecutivo girará a las Asociaciones por las cantidades

que les correspondan, cursando éstos giros dentro de los trimestres en curso. La valorización de cuotas será hecha, para los trimestres primero y segundo, con arreglo a la relación de socios que reglamentariamente deberán enviar las Asociaciones dentro del mes de Enero. y para los trimestres tercero y cuarto, con arreglo a los socios declarados en el mes de Julio.

ARTICULO ADICIONAL

La cuota federativa a satisfacer por asociado y año, será provisionalmente de 1,50 pesetas.

Este Reglamento ha sido aprobado en la Asamblea general celebrada en Madrid durante los días 28, 29, 30 y 31 de Enero de 1934.

Nuevo Comité Ejecutivo

La Asociación de Ayudantes de Minas y fábricas metalúrgicas de Vizcaya, a quien corresponde la dirección de la Federación en 1934, reunida el 29 de Abril, ha designado para regir la Federación el Comité ejecutivo siguiente:

Presidente: Don Secundino Ruiz González.

Vice: Don Juan de la Cruz Monzón.

Secretario: Don Rafael Ibáñez Andrés.

Tesorero: Don Benjamín Yugueros Alvarez.

Vocales: Don Manuel López Ibarra, don Armando Fraile Gárate y don Salvador Torres Madera.

La nueva Ejecutiva envía a todos los compañeros un saludo amistoso, al cual correspondemos, deseándole el mas completo éxito en las gestiones federativas.

PROBLEMA

Veo en una revista el siguiente pasatiempo, que no deja de ser curioso y que por lo mismo ha distraído mi imaginación unas horas, antes de averiguar donde estaba la solución.

Nuestra figura 1.^a es un cuadrado cuyos lados están divididos en ocho partes iguales, de tal modo que las lí-

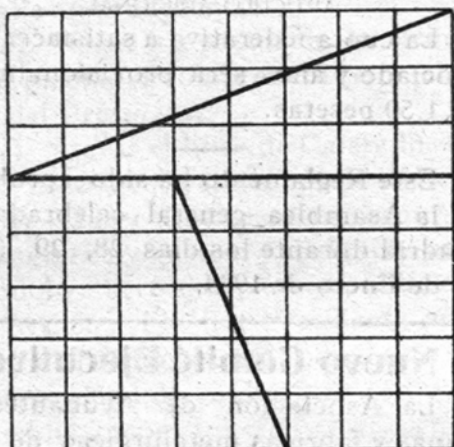


Fig. 1.^a

neas trazadas por los puntos de división del origen, al cruzarse, forman $8 \times 8 = 64$ cuadraditos iguales.

Sobre un papel fuerte o cartulina, puede dibujarse una figura igual, con sus correspondientes divisiones.

Para mayor facilidad, puede hacerse que cada división sea un centímetro, empleando papel milimetrado. con lo cual se tendrá hecho un cuadrado de 8 centímetros de lado, dividido en 64 centímetros cuadrados.

Cortemos ahora la figura por las líneas gruesas.

De este modo el cuadrado quedará dividido en cuatro trozos, que fácilmente se pueden agrupar en la forma

que representa la figura 2.^a. Si así se hace, se verá que con los trozos del

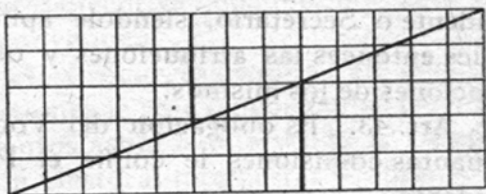


Fig. 2.^a

primer cuadrado se ha podido construir el rectángulo de la figura 2.^a, compuesto igualmente de una serie de pequeños cuadraditos.

Dicho rectángulo tiene por un lado 13 divisiones y por el otro 5, lo cual da un producto de $13 \times 5 = 65$ cuadraditos o centímetros cuadrados. Como el cuadrado de la figura 1.^a sólo tenía 64 cuadrados pequeños, resulta que al partirlo ha aumentado en uno el número de los cuadrados pequeños.

Siendo irrefutable, que el todo es siempre igual al conjunto de las partes ¿cómo se ha producido ese aumento?

A. A.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Cándido Miranda. ESCUCHA. (Teruel).

Remitimos a Barcelona números de MINERIA, a la dirección de la carta. El del mes pasado fué a Escucha. Saludos afectuosos.

Juan Costa. MAZARRON. Recibida la cantidad que indica, para la suscripción de 1934. Gracias. El señor García López, corresponde afectuosamente a su saludo.

Jesús Canga Menéndez. LA CAROLINA. Recibido el importe de suscripción por un año. Saludos.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VIII

MIERES (ASTURIAS) JUNIO DE 1934

NUM. 83

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central el día 31 de Mayo de 1934.

En Mieres, a las cuatro de la tarde del día 31 de Mayo, bajo la presidencia del Presidente de la Asociación y con asistencia de la mayoría de los miembros de la misma, se celebró sesión por la Junta Central, en el local de la Sección.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Secretario expuso las gestiones realizadas en los Centros oficiales de Madrid, en relación con los asuntos que se le habían encomendado. Refirió detalladamente esas gestiones, así como el estado de cada asunto después de las entrevistas realizadas. Fué aprobada la gestión.

A continuación el Presidente manifiesta haber recibido una convocatoria para asistir a una reunión de la Caja de Previsión y asistencia social, el próximo día 3, por lo cual hubo de anticiparse la reunión de hoy, a fin de que no coincidiera con la de la Caja, y para llevar a ésta el criterio de la

Central, referido a los asuntos de la orden del día.

Como el asunto más importante a tratar es el de si ha de seguir o no la Caja, en vista de que ha cesado la aportación patronal, por haber finalizado el régimen provisional en 28 de Febrero, fué requerida la opinión de los Delegados de las Secciones, los cuales manifestaron que faltando aquella aportación procede retirarse de la Caja y practicar la liquidación que corresponda, para que cada entidad recoja los fondos que posea, toda vez que, aún siguiendo la Caja, la opinión de la Central es sostener íntegramente la autonomía de cada grupo para administrar y disponer de sus fondos propios, acordándose que los Vocales de la Caja sostengan estos criterios en la reunión del día 3 y la Asociación se retire, en el caso de que la mayoría opte por la continuación o no admita la independencia de fondos.

Fué estudiado cuanto se relaciona con el régimen de retiros, así como lo relativo al descuento del tres por ciento sobre los salarios, y después de amplia discu-

sión, se acuerda por unanimidad dirigirse al Jurado Mixto para que comunique a las empresas mineras que habiendo terminado el régimen provisional, debe sostenerse el descuento del tres por ciento, pero que el importe ha de ser entregado a la Asociación, cesando toda intervención de la Comisión administrativa, que ya no tiene razón de ser, y que entorpece la administración de los fondos del tres por ciento.

Siguiendo la línea de conducta que la Asociación lleva desde hace nueve años, se acuerda continuar las gestiones para la obtención de un régimen de retiros, a base de aportación patronal, de los Capataces y del Estado, y se autorizó al Secretario para intervenir en esta cuestión en la forma que mejor convenga, considerándola como fundamental para la colectividad.

Previéndose para muy en breve la renovación de los Vocales del Jurado Mixto, se acordó que las Secciones propongan los nombres de los asociados que han de formar la candidatura oficial, debiendo atenderse a lo preceptuado en el capítulo VI del Reglamento.

A estos efectos, y según dispone el apartado 2) del artículo 39, se aprobó la distribución siguiente: Sama, San Martín y Central, cinco vocales en junto; Mieres, tres; Aller, dos, y uno cada una de las Secciones de Ablaña y Turón. Una vez recibidos los nombres, se hará la distribución en Vocales efectivos y Vocales suplentes.

Se enteró la Junta de que en breve se celebrará el juicio ante el

Jurado Mixto de Minería, de León, por despido del compañero don Ramón Fernández, así como de documentos relativos a esta cuestión, acerca de los cuales se encomendó al Delegado de Mieres una gestión con la directiva de esta Sección.

Dieron cuenta los Delegados de los asuntos procedentes de sesiones anteriores, relativos a descanso semanal de los compañeros metalúrgicos; de reunión en la Sección de Ablaña; de los acuerdos del Jurado Mixto sobre cumplimiento de las Bases de Trabajo, etc. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Presidente dió por terminada la reunión.

NECROLÓGICA

Ha fallecido en Mieres, a los 32 años de edad, nuestro querido amigo y compañero don José Suárez Alvarez, constituyendo una gran manifestación de duelo, la conducción del cadáver.

Ultimamente trabajaba como Jefe de extracción y arranque, del pantano para la traída de aguas a Bilbao, donde adquirió la enfermedad que le llevó al sepulcro, siendo inútiles los esfuerzos de la ciencia médica para atajar su mal.

Era muy estimado de todos los que le trataban tanto por su bondad y dotes de trabajador inteligente e infatigable, como por su carácter justiciero en el trabajo.

Descanse en paz el malogrado compañero y reciban todos sus familiares la expresión de nuestro más sincero dolor por tan irreparable pérdida.

SEGUROS SOCIALES

La reforma del seguro obligatorio de vejez, invalidez y muerte en Alemania.

El seguro obligatorio de vejez, invalidez y muerte de los obreros, empleados y mineros, pasa por una delicada situación económica, como consecuencia de la inflación, que ha disminuido considerablemente el valor de las reservas, y también a causa de la crisis económica, que ha provocado una disminución en el número de los asegurados y una aminoración importante en los recursos procedentes de las cuotas.

Con objeto de restablecer el equilibrio financiero, el gobierno ha promulgado una ley, en 7 de diciembre pasado, por la que se modifica profundamente la legislación del seguro citado.

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LOS OBREROS

1. *Importancia del déficit.* — En el curso de los últimos años, y a pesar de las severas restricciones impuestas por el decreto-ley de 14 junio de 1932, el déficit ha persistido, según lo demuestran las cifras siguientes:

AÑOS	Ingresos totales	Gastos totales
	EN MILLONES DE MARCOS	
1929 . . .	1.235	931
1930 . . .	1.126	1.071
1931 . . .	1.335	1.521
1932 . . .	1.104	1.288
1933 . . .	1.095	1.190

Como se ve, el déficit debía ir aumentando normalmente: el número de los pensionados, de 2.280.000 en 1931,

pasaría a ser 3.420.000 en 1975, y, según todas las previsiones, la cuantía de las pensiones a cargo de las instituciones de seguro, en 1970 habría alcanzado 1.553 millones de marcos.

Por otra parte, aun suponiendo que una mejora importante en la situación económica hubiera permitido esperar un efectivo variable de asegurados entre los 16 y los 18 millones, pagando cada asegurado 43 cuotas semanales por término medio, el total de las cuotas cobradas no habría pasado apenas de los 1.000 millones por año, y el déficit no habría desaparecido.

El patrimonio de las instituciones de seguro, valorado, en fin de 1933, en 1.192 millones de marcos, es considerablemente inferior al importe de los capitales que serían necesarios para cubrir las pensiones adquiridas y las en curso de adquisición.

El gobierno ha decidido, pues, modificar los elementos constitutivos y el procedimiento para calcular las pensiones. También ha sometido a revisión las pensiones de invalidez de aquellos beneficiarios que cuenten menos de sesenta años de edad, aumentando la subvención del Estado y, posiblemente, las cuotas, tanto de los asegurados como de los patronos, cuando así lo permita una mejora en las condiciones económicas.

2. *Reducción de las pensiones liquidadas a partir del 1.º de enero de 1934: Pensiones de invalidez y de vejez.* — Antes de la reforma, las pensiones de invalidez y de vejez se componían:

a) De una suma de base fija, de 84 marcos (168 marcos hasta el decreto-ley del 30 de junio de 1932);

b) De un aumento igual al 20 por

100 de la cuantía de las cuotas pagadas desde el 1.º de enero de 1934;

c) De un suplemento de 72 marcos por año, a cargo del Estado;

d) De un aumento de 90 marcos por hijo de menos de quince años.

Las pensiones liquidadas antes del 1.º de enero de 1934, ya bastante reducidas por la aplicación del decreto-ley de 14 de junio de 1932, no sufren reducciones nuevas.

Las pensiones liquidadas desde 1.º de enero de 1934 se compondrán:

a) De una parte variable, según el número de las cuotas abonadas, y que no podrá ser inferior a 72 marcos por año;

b) Del suplemento del Estado, de 72 marcos por año, el cual, en adelante será considerado como parte fija;

c) De un aumento por hijo, que

queda fijado en 90 marcos por año e hijo de menos de quince años

La nueva estructura de las pensiones entraña dos modificaciones esenciales: De un lado, la parte fija, que era de 168 marcos hasta el 30 de junio de 1932 y de 84 marcos por año después de esa fecha, desaparece completamente. Por otra parte la porción variable, igualmente a cargo de la institución del seguro, no queda sujeta más que a un porcentaje de la cuantía de las cuotas pagadas; pero solamente en cuanto al número, para cada clase de salario. En consecuencia, si el tipo de las cuotas se elevara, no por eso habría de aumentarse la cuantía de las pensiones.

Los efectos del nuevo régimen resaltan claramente con algunos ejemplos tomados de la exposición de los motivos de la ley de 7 de diciembre de 1933:

CUANTIA DE LA PENSION		
CLASE DE SALARIOS	Según la antigua legislación	Según la nueva legislación
<i>En 250 semanas de cotización</i>		
Primera	170,40	144
Cuarta	216	151,20
Séptima	260,47	191,60
<i>En 1.500 semanas de cotización</i>		
Primera	246	192
Cuarta	516	462
Séptimo	786	732

Pensiones de viuded y Orfanad.—Antes de la reforma, la pensión de la viuda se componía:

a) De suma, de base fija, de 42 marcos por año (84 marcos hasta el decreto-ley de 30 de junio de 1932);

b) De un aumento igual a la mitad del que percibía el asegurado fallecido o del que hubiera percibido en caso de invalidez;

c) De un suplemento de 72 marcos por año a cargo del Estado.

Toda pensión liquidada desde el 1.º de enero de 1934 se compondrá:

a) De una parte variable, igual a la mitad del aumento de la pensión de invalidez o de vejez que percibía el marido fallecido o que hubiera percibido en virtud de la nueva legislación.

b) De un suplemento de 72 mar-

cos por año a cargo del Estado, que en adelante será considerada como parte fija.

La pensión del huérfano se compondrá:

a) De una suma igual a los cuatro décimos de la cantidad que percibía o hubiera percibido el asegurado fallecido;

b) De un suplemento de 36 marcos por cada año, a cargo del Estado.

Las pensiones de viudedad y orfandad sufren pues, las mismas reducciones que las de invalidez y de vejez, como consecuencia de haber desaparecido la parte fija que estaba a cargo de la institución de seguro y de determinar la parte variable solamente en cuanto al número de las cuotas pagadas en cada clase de salarios.

3. *Revisión de las pensiones de invalidez.*—Todas las pensiones de invalidez de los beneficiarios de menos sesenta años de edad podrán ser sometidas a una revisión, que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1937. Si, como consecuencia de esta revisión, llegara a comprobarse que el interesado dejó de ser inválido, a los efectos de la ley, la pensión será suprimida.

4. *Mantenimiento de los derechos de los parados, al seguro.*—La nueva legislación dispone que los asegurados parados tendrán derecho al mantenimiento de la validez de las cuotas abonadas por su cuenta para el seguro de invalidez, vejez y muerte, tanto si están a cargo del seguro de paro, de la asistencia de crisis, o de la asistencia del paro.

Las cargas que resulten de este mantenimiento de derechos serán cubiertas por el seguro de paro mediante un abono mensual de 0,50 marcos por parado inscrito en las oficinas de trabajo en fin del año precedente. En 1934, el seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros recibirá a, estos efectos, del seguro de paro, una suma de 35 mi-

llones de marcos, que mantendrá los derechos de los parados, pero sin aumentarlos en ningún caso.

5. *Aumento de la subvención del Estado.*—Continuará a cargo del Estado el suplemento de 72 marcos que se añade a cada pensión de invalidez, vejez o viudez, y el suplemento de 36 marcos por cada pensión de orfandad.

Además, el Estado abonará al seguro una anualidad global de 200 millones de marcos cada año. Esta anualidad reemplaza a la antigua subvención, que se elevó en 1933 a 186 millones de marcos, y que estaba destinada principalmente a compensar la desvalorización de las cuotas resultante de la inflación, y debía disminuir progresivamente en el curso de los próximos años.

6. *Creación de nuevas clases de nuevas clases de salarios.*—El sistema anterior, en el seguro obligatorio, comprendía siete clases de salarios, con diferencias de 6 marcos semanales, comprendiendo: la clase primera, los salarios hasta 6 marcos; la segunda, los de 6 a 12 etc., y la séptima, los de 36 marcos en adelante. La nueva legislación dispone que la séptima clase comprenderá los salarios de 36 a 42 marcos semanales, y crea una octava clase para los que pasen de 42 marcos. Además instituye dos nuevas clases de salarios para el seguro voluntario.

7. *Aumento de las cuotas de los asegurados y de los patronos.*—Con arreglo a la antigua legislación, la cuota total del asegurado y del patrono estaba fijada en el 5 por 100 del límite máximo en cada clase de salario. Con objeto de restablecer el equilibrio financiero, y teniendo en cuenta el nuevo régimen de prestaciones, esta cuota se elevará al 6 1/2 por 100 del límite máximo en cada clase de salarios.

En todo caso, este aumento de la cuota no se efectúa por mandato de la misma ley, sino que se deja a la deci-

MINERIA

sión del ministerio de Trabajo, el cual podrá tomarla, previo acuerdo de sus compañeros de Economía pública y de Hacienda, cuando, como consecuencia de una mejora en la situación económica, pueda llevarse a cabo la oportuna reducción de la cuota para el seguro de paro. En otros términos: el desgravamiento esperado que habrá de producir la disminución del paro irá a parar al seguro de invalidez, vejez y muerte, sin que de ello resulten nuevas cargas para la economía.

8. *Régimen financiero.*—El seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros ha venido funcionando, desde su origen, según el régimen de capitalización colectiva con cuota media. Pero este régimen no ha podido mantenerse después de la desvalorización tan considerable provocada por la inflación, constituyendo las reservas la garantía de pago de los derechos adquiridos y de los en curso de adquisición. Por ello, desde 1924, el seguro ha funcionado, de hecho, bajo el régimen de reparto.

La nueva legislación tiende a restablecer el régimen financiero de capitalización colectiva con prima media, y prevé la posibilidad de retorno a la equivalencia entre los valores totales de las obligaciones actuales y de los fondos de las instituciones de seguro, gracias a la reducción de las pensiones y al aumento de las cuotas.

Con la condición de que el paro pueda ser reducido al estado de 1929 y de que sea mantenido el actual nivel de salarios, podrá conseguirse un equilibrio estable.

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LOS EMPLEADOS

1. *Importancia del deficit.*—El seguro de invalidez, vejez y muerte de los empleados, establecido por una ley de 1911, que entró en vigor dos años después, se encuentra en mejor situación que el de los obreros, aplicado desde 1889. A pesar de ello, como consecuencia de la inflación y de la crisis económica, el déficit actuarial de este ramo del seguro es relativamente importante.

La crisis económica y la rebaja de salarios ha provocado, en el curso de los últimos años, una importante reducción de la cuantía de las cuotas cobradas. De otra parte, el número de beneficiarios de las pensiones ha aumentado progresivamente, pasando de 65.000 en 1924, a 314.000 en 1933, cifra que irá aumentando considerablemente durante un gran número de años, cosa, además, natural en un régimen de seguro recientemente instituido.

He aquí un cuadro que permite darse una idea de la situación financiera del seguro de los empleados:

AÑOS	Ingresos totales	Gastos totales	Cuotas cobradas	Prestacio- nes pagadas	Patrimonio en fin de año
	EN MILLONES DE MARCOS				
1929 . . .	495,9	186,2	372,4	168,8	1.310,3
1930 . . .	547,8	224,8	385,2	210,7	1.633,3
1931 . . .	523,1	263,1	343,5	249,3	1.893,3
1932 . . .	446,2	263,7	287,7	251,5	2.676,1
1933 . . .	429,7	276,0	276,0	205,6	2.217,6

Las cuotas percibidas en 1933 son aproximadamente iguales a las presta-

ciones pagadas durante el mismo año, como vemos.

MINERIA

El patrimonio es importante, pero resulta muy inferior al total de los capitales que serían necesarios para cubrir completamente, no sólo las pensiones liquidadas, sino también los derechos en curso de adquisición de los asegurados activos.

A fin de restablecer el equilibrio financiero, el gobierno ha decidido: rebajar los tipos de las pensiones que sean liquidadas a partir de 1.º de enero de 1934; proceder a una revisión de las pensiones de invalidez, y procurar un aumento en las cuotas de los asegurados y de los patronos, cuando la situación económica lo permita.

2. *Reducción de la cuantía de las pensiones liquidadas a partir del 1.º de enero de 1934: Pensiones de invalidez y de vejez*—Antes de la reforma, la pensión de invalidez o de vejez se componía:

a) De una suma, de base fija, de 396 marcos por año;

b) De un aumento igual al 15 por 100 de la cuantía de las cuotas abonadas con posterioridad al 1.º de enero de 1934;

c) De un suplemento de pensión de 90 marcos por año e hijo menor de quince años de edad.

Las pensiones liquidadas desde 1.º de enero de 1934 se compondrán:

a) De una suma, de base fija, de 360 marcos por año;

b) De una cantidad variable, según el número de cuotas abonadas, de acuerdo con un coeficiente de aumento fijado para clase de salarios y que será independiente de la cuantía de aquéllas.

El suplemento por hijo se ha fijado en 90 marcos por año.

Los efectos del nuevo régimen se verán claramente con algunos ejemplos, tomados de la exposición de motivos de la ley de 7 de diciembre de 1933:

CUANTIA DEL SALARIO MENSUAL		
CLASES DE SALARIOS	CUANTIA DE LA PENSION MENSUAL	
	Según la antigua legislación	Según la nueva legislación
<i>A los 60 meses de cotización</i>		
Clase A (hasta los 50 marcos) . . .	34,50	31,20
— C (de 100 a 200 ídem) . . .	39	35
— F (de 400 a 500 ídem) . . .	48	42,5
— H (más de 600 ídem) . . .	55,5	50
<i>A los 240 meses de cotización</i>		
Clase A (hasta 50 marcos) . . .	39	35
— C (de 100 a 200 ídem) . . .	57	50
— F (de 400 a 500 ídem) . . .	93	80
— H (más de 600 ídem) . . .	123	110
<i>A los 480 meses de cotización</i>		
Clase A (hasta 50 marcos) . . .	45	40
— C (de 100 a 200 ídem) . . .	81	70
— F (de 400 a 500 ídem) . . .	153	130
— H (más de 600 ídem) . . .	213	190

Las nuevas pensiones serán, pues, inferiores del 9 al 15 por 100 con rela-

ción a las concedidas por la legislación antigua.

Pensiones de viudedad y orfandad.—La pensión de viudedad se ha fijado en los 5/10, y la de orfandad en los 4/10, de la pensión que percibía el asegurado fallecido, o de la que hubiera disfrutado en caso de invalidez.

SEGURO SOCIAL DE LOS MINEROS

El seguro social de los mineros cubre los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte de los obreros y empleados de las minas. Desde 1923, este seguro viene regido exclusivamente por la Caja minera (Reichsknappschaft), institución en que se fundieron las antiguas cajas mineras de los países, y que comprende dos secciones: una, para los obreros, y otra, para los empleados de las minas.

1. *Situación financiera de la Caja minera.*—La situación financiera de la Caja minera ya venía siendo difícil desde hacía varios años. El total de ingresos obtenidos por todos conceptos en 1930 por la Caja de pensiones de los obreros fué 167,2 millones de marcos, y el total de los gastos en el mismo año ascendió a 202,1 millones (solamente las prestaciones importaron 192.6 millones). En 1933, los ingresos fueron de 169 millones, y los gastos (el importe de las prestaciones bajó considerablemente) ascendió a 163 millones.

La Caja de pensiones de los empleados atravesaba también una situación delicada. Sus ingresos totales fueron de 34,9 millones en 1930, y los gastos de este mismo año importaron 38,3 millones. En 1933 continuaba el déficit: ingresaron 29,5 millones y se gastaron 35,8. Solamente las prestaciones, en

estos dos años, importaron más que el total de los ingresos obtenidos.

Debido a todas estas circunstancias, la Caja minera no ha podido hacer frente a sus gastos anuales más que a costa de las crecientes subvenciones del Estado.

Por ello, y ante la imposibilidad de seguir concediendo estas subvenciones, cada vez mayores, el gobierno ha decidido proceder a una reforma fundamental de la legislación, que será hecha en virtud de una ley especial. Por ahora, las modificaciones acordadas se limitan a adaptar la legislación minera a los cambios operados en los regímenes generales del seguro de los obreros y empleados en lo concerniente a las cuotas y al nuevo sistema de cálculo de las pensiones, que será aplicado a partir de 1.º de enero de 1934.

2. *Modificaciones del seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros mineros: Cuotas.*—La ley de 7 de diciembre de 1933 crea una nueva clase de salarios para el cálculo de las cuotas. Subsisten las seis primeras clases; la séptima se modifica en el sentido de comprender solamente los salarios de más de 200 y menos de 225 marcos, y se crea la octava para los salarios que excedan de 225 marcos.

En el seguro facultativo, la ley crea también dos nuevas clases de cuotas para los obreros mineros que quieran imponer mayores cantidades, a los efectos de obtener mayores beneficios. Por último, en adelante, los obreros mineros pagarán con arreglo a la clase correspondiente a la cuantía del salario que efectivamente hayan ganado en el curso del mes.

Prestaciones.—También la ley de 7 de diciembre de 1933 ha hecho variar las pensiones de vejez o de invalidez. Estas se compondrán: a) De una cantidad, de base fija y que se ha rebajado de 84 a 72 marcos por año; b) De una parte variable, según el número de las cuotas abonadas en cada clase de salarios e independiente de la cuantía del límite superior de la clase de salarios. Los aumentos no comprenden más que dos categorías: una para los sesenta primeros meses de cotización y otra para los meses ulteriores.

El efecto de las nuevas disposiciones será variable. Para un periodo de cotización relativamente corto, las nuevas pensiones serán superiores a las antiguas, mientras que, para un periodo largo, las pensiones serán menores que las antiguas,

La pensión de viuda queda fijada en los 5/10, y la de los huérfanos, en los 2/10, de la pensión que percibía o de la que hubiera percibido en caso de invalidez el asegurado fallecido.

3. *Modificaciones del seguro de invalidez, vejez y muerte de los empleados de las minas: Cuotas.*—El límite de salario para estar comprendido en la obligación del seguro, que era de 8.400 marcos por año, se ha rebajado a 7.200, en consonancia con la rebaja general del nivel de los salarios habida en el curso de la crisis. Por consecuencia, la cuota más elevada será calculada sobre un salario de 7.200 marcos, y la octava clase no se mantendrá más que para el seguro voluntario, en favor de los asegurados que quieran hacer pagos más elevados que los correspondientes a sus sala-

rios efectivos, con el fin de alcanzar pensiones mayores.

Prestaciones.—De acuerdo con la nueva ley, la pensión de invalidez o de vejez, a partir de 1.º de enero de 1934, se compondrá: a) De una suma de base fija, que se rebaja de 396 a 360 marcos por año; b) De una parte variable según el número de las cuotas abonadas en cada clase de salarios, en las mismas condiciones que la pensión de los obreros.

Los nuevos aumentos vienen a ser para las 60 primeras cuotas mensuales, el 0,425 por 100, y para las siguientes, el 0,85 por 100 del límite superior de cada clase de salarios, mientras que los antiguos aumentos oscilaban del 1/2 al 1,85 por 100 de este límite.

La pensión de viuda queda fijada en los 5/10, y la de los huérfanos, en los 4/10, de la pensión que percibía o que hubiera percibido, en caso de invalidez, el asegurado fallecido.

4. *Revisión de las pensiones de invalidez.*—Tomas las pensiones de invalidez adjudicadas a individuos menores de sesenta años van ser revisadas antes del 31 de diciembre de 1937. Si, como consecuencia de esta revisión, alguno de los beneficiarios no estuviera realmente inválido, a los efectos de la ley, le será suprimida la pensión.

5. *Seguro de enfermedad de los obreros y empleados de las minas.*—La ley de 7 de diciembre de 1933 suprime las reglas especiales por que se venía rigiendo este seguro, y dispone que le sean aplicables las del régimen general del seguro de enfermedad para los demás asalariados,

TEMAS DE PALEONTOLOGIA

(CONTINUACION)

5.^a ley. «Los animales más perfectos, o por mejor decir, de organización más compleja, proceden de una época relativamente más reciente.»

En la división de los Vertebrados, en Peces, Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos—citados en orden a su complicación orgánica— encontramos en éstos últimos, un grado superior de perfección, pues, en la escala zoológica, ocupan la cumbre, por los cambios sufridos a través de los tiempos, en sus caracteres físicos. Se encuentra entre los mamíferos el género **Homo**, que ciertas hipótesis le supone terciario, a causa de haberse encontrado en los precitados terrenos, objetos trabajados que inducen a pensar en la intervención de un ser inteligente.

No sucede lo mismo respecto a su existencia en el cuaternario; éste es un hecho comprobado por todos los antropólogos. Pero ya date la aparición del hombre de la era terciaria o cuaternaria, su existencia es relativamente reciente: hecho que confirma el enunciado de la 5.^a ley paleontológica.

A los mamíferos siguen las aves, en cuanto a la perfectibilidad de su organización; pero éstas han hecho su presencia en el Jurásico, aunque a juzgar por las improntas de sus pisadas, parece ser que terrenos más antiguos hayan pre-

senciado los primeros albores de las aves reptilianas. Anteriormente a las aves han pululado por el haz de la Tierra, extraordinarios reptiles y minúsculos batracios, contemporáneos de la exuberante flora del antracólfico; pero mucho más ancianos que los citados seres, han sido los peces de cola heterocerca y esqueleto cartilaginosa, tan característicos de los tiempos primarios.

Admitimos pues, que los seres son tanto más perfectos, cuanto más se aproximan, a los tiempos actuales.

6.^a ley «El orden de aparición de los diversos tipos de animales a la superficie del globo, recuerda con frecuencia, las fases del desarrollo embrional de los seres perfectos».

Esta ley, nos pone de manifiesto la fases embrionales, porque pasan cierto número de animales vertebrados, recordando los procesos embriológicos, porque han pasado los peces y equinodermos prehistóricos, semejando este desarrollo, al orden de aparición de ciertos tipos zoológicos

7.^a ley «Desde el momento que aparece por primera vez un tipo zoológico hasta su extinción completa, no ha sufrido interrupción en su existencia; o en otros términos, cada tipo sólo se ha presentado y desaparecido una vez,

encontrándose en todos los terrenos intermedios, desde aquel en que apareció, hasta el de su desaparición».

Ya hemos dicho en anteriores artículos, que la vida ha sido inmortal a través de los tiempos antehistóricos; una vez su aparición en la superficie de nuestro globo, jamás se vió privado de la vida orgánica. Los mares se poblaron de la fauna nerítica y batial, pero al emerger los prístinos islotes, se modificó la organización de los animales marítimos, para adaptarse a la vida continental, habiéndose verificado ese proceso lento y gradual, que ha transformado los peces en anfibios. Por otra parte el gigantismo de la vegetación carbonífera, ejercía su influencia sobre los seres que por aquel entonces habitaban la Tierra.

Las impenetrables florestas de **Sigillarias, calamites y Sphenopteris**, absorbían el carbono de la atmósfera, incorporándolo a sus tejidos, y como consecuencia, la masa gaseosa se iba enriqueciendo en oxígeno, a la vez que se purificaba. Parece muy verosímil que esta oxigenación atmosférica (de todos es conocida la gran actividad química del oxígeno) haya jugado un papel importantísimo sobre la economía de los animales que en la actualidad se contemplan en los grandes museos paleontológicos, por lo extraordinario de sus dimensiones.

Como resumen diremos, que todos los animales cualesquiera

que sea su clasificación zoológica, aparecieron en escaso número en la superficie terrestre, pasando por un período de gran expansión para luego decrecer hasta su extinción completa, encontrándose en todos los terrenos intermedios. Hecho corroborado por la 7.^a ley de Pictet.

ELADIO GARCIA RUESTRA

Mayo, 1934

RETIRO OBRERO OBLIGATORIO

El resumen de cotización para el régimen de retiro obligatorio, hasta el 31 de Diciembre de 1932, fué el siguiente, en números redondos, en millares de pesetas:

TERRITORIOS	INGRESOS
Cataluña-Baleares	113.725
Andalucía-Occidental	36.481
Valencia	33.401
Madrid	28.919
Andalucía-Oriental	23.621
Vizcaya	23.179
ASTURIAS	17.459
Aragón	14.224
Galicia	11.210
Guipúzcoa	9.079
Castilla la Vieja	8.989
Castilla la Nueva	7.352
Murcia y Albacete	7.222
Salamanca	6.574
Extremadura	6.491
Canarias	6.419
Valladolid y Palencia	6.213
Santander	5.660
León	4.261
Navarra	3.981
Alava	2.666

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa Iglesias, Blanco, Limitada, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs.....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros..	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 9-5-0-00

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Orden 9 de Abril de 1933

CLASES	Francos bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	57,40	49,90
Galletas.....	57,40	49,90
Granzas.....	48,40	41,40
Menudos.....	44,15	36,30
Briquetas.....	64,10	56,60

Para industrias libres

		Variable según procedencia
Cribados y galletas	55/59	
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39/45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera.....	19 6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansa, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de D. Desiderio Martín.—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	8,50
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	14
Gijón/Barcelona.....	14

DISPOSICIONES OFICIALES

ORDENES

Vista la instancia suscrita por don Jesús Díaz y otros, Celadores de Policía Minera pertenecientes a la última categoría, se súplica de que se otorgue nuevamente exámen a los Celadores de Minas que subsisten después del verificado como consecuencia del Decreto de 3 de Junio de 1931:

Resultando que por Decreto de 3 Junio de 1931 se concedió el derecho a examen y como consecuencia de éste la incorporación al Cuerpo de Ayudantes de Minas, de los funcionarios afectos a los Cuerpos de Celadores de Policía Minera y Delineantes de Minas y Fábricas metalúrgicas, y que verificados los exámenes y realizada la consiguiente incorporación, los Cuerpos de Celadores y Delineantes integrados por los funcionarios que no pasaron al Cuerpo de Ayudantes, fueron declarados a extinguir:

Considerando que la situación de los servicios acusa los mismos motivos que originaron el indicado Decreto de 3 de Junio de 1931 y que es indudable que, accediendo a tal petición, puede mejorarse eficazmente la dotación de los servicios y con la máxima economía, puesto que se dispone de un número mayor de Ayudantes, cuya función mucho más amplia substituye con ventaja a la que pudieran realizar los Celadores o Delineantes que cesen en los respectivos Cuerpos a extinguir:

Considerando que la pequeña diferencia que produce al pasar los Celadores y Delineantes a las plazas de Ayudantes ha de consignarse en los presupuestos generales del Estado, los que adquieran el derecho de incorporarse al Escalafón de Ayudantes de Minas no deben pasar efectivamente al mismo, hasta que se efectúe tal consignación en el presupuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general y el informe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas, ha tenido a bien disponer se conceda el derecho a examen para pasar al Cuerpo de Ayudantes de Minas a funcionarios pertenecientes en la actualidad a los Cuerpos de Celadores de Policía Minera y de Delineantes de Minas que posean el título oficial de Capataz de Minas y Fábricas metalúrgicas, y teniendo presente las siguientes prescripciones:

1.ª El examen se verificará con arreglo al programa que rige en la convocatoria de oposición de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, fecha 22 de Marzo de 1934, y ante el mismo Tribunal que actúe en estas oposiciones, sin que los ejercicios tengan carácter eliminatorio, calificándose sólo el conjunto de los mismos.

2.ª Por cada Celador y Delineante que sea baja en su Cuerpo, se aumentará un Ayudante en la última categoría administrativa en

el Escalafón general de este Cuerpo, quedando a extinguir los restantes de los Cuerpos de Celadores y de Delineantes de Minas.

3.^a Los Celadores y Delineantes que se incorporen al Escalafón de Ayudantes pasarán a figurar en éste por orden riguroso en que hayan sido calificados, y detrás del último opositor aprobado con plaza en la convocatoria fecha 22 de Marzo de 1934.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor director general de Minas y Combustibles.

«Gaceta» del 26

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Creación de una Sección de Ayudantes y Capataces de Minas, en La Unión (Murcia)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Capataces y Ayudantes facultativos de Minas, dentro del Jurado Mixto de Minería, de La Unión,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Roberto Merlin Crosjean, don Camilo Caride Lorente, don Antonio Campoy Barcelona y don Diego Conesa Martinez.

Vocales patronos suplentes: Don José Dodero Pérez, don José Espejo Carrión, don Antonio Egea de la Rosa y don Alfonso Moreno Martínez.

Vocales obreros efectivos: Don Francisco Barrionuevo Sánchez, don José Soler González, don Arsenio Fernández González y don José Sánchez García.

Vocales obreros suplentes: Don Santiago Guillén Montoya, don Patricio Martínez Galvez, don Simón Garrido Pastor y don Jerónimo Aseusio García.

Madrid 11 de Mayo de 1934.

«Gaceta» del 15 de Mayo

PARA LA REFORMA DE LOS JURADOS MIXTOS

La «Gaceta» del 6 Mayo publicó la siguiente orden del ministerio de Trabajo:

«Terminada la información abierta por este ministerio con objeto de proponer al Poder legislativo las reformas que se juzgan convenientes a la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931, y habiendo de procederse también en relación con este estudio a la propuesta de modificación de la de Tribunales industriales por la conexión y enlace que entre ambas leyes existe, sin perjuicio de que en su día se oiga al Consejo de Trabajo sobre la ponencia formulada conforme al decreto de 11 de enero de 1932,

Este ministerio ha dispuesto se cree una Comisión encargada del examen de los antecedentes necesarios, que sirvan de base a dicha reforma, tanto del

resultado de la información practicada, a la que concurrieron numerosas Asociaciones patronales y obreras que han expuesto su criterio profesional sobre el asunto, como de los datos que la experiencia y práctica de dichas leyes suministra, y del ejemplo que para una modificación acertada pueda también ofrecer la evolución legislativa en el extranjero sobre la constitución y funcionamiento de dichos organismos; Comisión constituida del siguiente modo:

Presidente: ilustrísimo señor director general de Trabajo; vocales: don Demófilo de Buen, presidente de Sala de lo Social del Tribunal Supremo; don Juan Hinojosa Ferrer, don Niceto Alcalá Zamora y Castillo, don Tomás Elorrieta y Artaza, don Juan Relinque Esparragosa, don Práxedes Zancada Ruata y don Juan Marco Elorriaga».

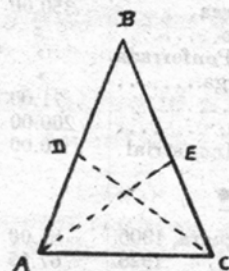
SECCION INSTRUCTIVA

Una tibia mañana del pasado abril, salí de mi casa sin dirección determinada. Con el aire indiferente de quien divaga ante un paisaje habitual, caminé largo rato. En un apartado rincón de Mieres, inundado de luz y esmaltado de flores, rico de aromas y de embriagadora poesía, me encontré con un compañero, que tendido sobre el verde césped, tenía ante sí un libro, un lapicero y unas cuartillas de papel.

¿Cultivaré, me pregunté, sus aficiones literarias? ¿Se recreará, acaso, buscando la solución de algún curioso problema matemático? En efecto: el libro que tenía

abierto era una Geometría. Al verme, me suplicó le ayudara a resolver un teorema recíproco que desde hacía rato le tenía intrigado.

Yo, poco aficionado a las Matemáticas, ninguna nueva idea aporté al caso, pero le ofrecí, en cambio, traerlo a las páginas de «MINERIA», a la que infinidad de compañeros se apresurarán a enviar exactas y razonadas soluciones.



No esperes, lector juicioso, verte ante la necesidad de consultar algún texto de especie superior que te ayude a salir del paso. No lo esperes. El asunto que nos ocupa, salido de un hombre a quien las ciencias exactas no entusiasman, forzosamente ha de ser de índole modesta; modestísima. La modestia tiene saludable aplicación en todos los actos, en todos los estados y en todas las circunstancias de la vida.

Todo triángulo isósceles ABC tiene como ya sabemos, dos bisectrices iguales $AE = CD$.

Teorema recíproco: Siempre que un triángulo ABC tenga iguales dos bisectrices, es isósceles.

¿Por que?

JUAN CARRO

Mieres, Mayo de 1934

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Abril	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Mayo
Acciones		
43,00	Duro Felguera	40,00
53,00	Hullera Española.....	55,00
100,00	Hulleras de Sabero... ..	150,00
350,00	H. Vasco-Leonesa... ..	350,00
>	Oeste de Sabero.....	>
>	Siderúrgica de Ponferrada	>
>	Minas de Teverga.....	>
76,00	Altos Hornos.....	71,00
205,00	Banco de Gijón.....	200,00
70,00	Banco Minero Industrial.	70,00
Obligaciones		
80,00	5 °/o Duro-Felguera, 1906.	81,00
67,75	5 °/o " " " 1928.	67,75
73,00	6 °/o H. Española, 1924.	73,00
74,00	6 °/o " " " 1926.	74,00
50,00	6 °/o Fábrica de Mieres...	44,00
68,75	6 °/o Sgea. de Ponferrada.	67,50
101,00	6 °/o Aynto. de Gijón....	100,25
82,50	6 °/o Peñarroya	81,50
100,00	6 °/o Aynto. de Langreo.	100,00

IMPORTACION DE CARBONES

Según datos oficiales, en los dos primeros meses de los años 33 y 34 se ha registrado la importación de carbones en la forma siguiente, en toneladas:

	1933	1934
Hulla. (Consumo interior.)	125.215	166.078
Id. (Depósitos francos y flotantes)	50.514	49.308
Coke y aglomerados	15.352	19.878
Antracitas	12.641	13.768
TOTALES	203.721	249.032

El aumento de importación obedece principalmente a las entradas por los puertos siguientes:

	1933	1934
Barcelona.	57.605	68.577
Bilbao	32.433	39.236
Huelva	11.424	20.869
Cartagena.	5.071	12.913
Pasajes	7.417	10.426
Sevilla	1.495	10.234
Almería	>	4.262

Producción de Carbones

En el primer trimestre de 1934 la producción de carbones en España fué la siguiente, en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	1.133.283
León.....	185.644
Ciudad Real.....	109.721
Córdoba.....	59.030
Sevilla.....	43.025
Palencia.....	42.613
Lérida.....	278
Total.....	1.573.594
En 1933.....	1.223.260
Más en 1934.....	350.334

ANTRACITA	
León.....	98.046
Córdoba.....	38.982
Palencia.....	29.393
Asturias.....	4.196
Total.....	170.617
En 1933.....	150.111
Más en 1934.....	20.506

LIGNITO	
Ternel.	27.402
Barcelona.....	18.085
Zaragoza.....	13.176
Baleares.....	5.979
Santander.....	3.426
Guipúzcoa.....	2.179
Lérida.....	1.793
Huesca.	154
Total.....	72.194
En 1933.....	78.474
Menos en 1934.....	6.280

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

En el cuatrimestre del quinquenio la exportación de carbones por mar, fué la siguiente, en toneladas:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1930	658.054	296.168	236.608
1931	626.568	247.597	220.608
1932	623.546	245.270	245.449
1933	472.060	216.895	201.470
1934	728.197	224.523	185.907

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U - S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICION DE HIERRO Y METALES

JOAQUIN SOLDEVILLA

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio
para la industria y comercio**

**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados
Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras
metálicas**

**Vagones de hierro y madera de todos tipos
Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos
inclinados :: Chapas perforadas**

TELEFONO 52

Sama de Langreo. (Asturias)

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para e

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,
BALATA legítimas inglesas,
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transp. rte.
Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera, por un año . . . 150 pesetas

Media plana, id. id. . . . 90 »

Cuarto de plana, id. id. . . . 60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

REJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

